

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: *Ejecutivo singular de menor cuantía*
Radicado: No. 630014003009 2023 00502 00
Interlocutorio: No. 423

Mediante auto de fecha 13 de octubre de 2023, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del Banco de Bogotá, entidad financiera identificada con el Nit. No. 8600029644 y en contra de Islena Bernal, identificada con la C.C. No. 31.870.143.

La demandada Islena Bernal, fue notificada por correo electrónico el día 6 de marzo de 2024, y dentro del término legal no formulo excepción válida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará alcances al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

- 1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
- 2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.
- 3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 56
Fecha de notificación por estado 09/04/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f57b2789a65d02dad2763806cc155f0ce5b1bba26b447febe4e4da3d9f7ce7**

Documento generado en 08/04/2024 11:52:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>